

mismo año, y el Decreto legislativo número 3639 de 1954, al personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística y sus dependencias, en el país, en la presente vigencia y anteriores ... \$ 252.000.00

Suman los créditos ... \$ 720.000.00

Artículo 2º Esta Ley regirá desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 16 de diciembre de 1960.

El Presidente del Senado,

GUSTAVO SERRANO GOMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

LUIS ALFONSO DELGADO

El Secretario del Senado,

Manuel Hurtado Lozano

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Alvaro Ayala Murcia

República de Colombia.—Gobierno Nacional. Bogotá, D. E., diciembre 20 de 1960.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hernando Agudelo Villa

LEY 68 DE 1960

(Diciembre 20).

por la cual se hacen unas traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la vigencia de 1960 (Presidencia de la República).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Hácense las siguientes traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la presente vigencia fiscal:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONTRACREDITOS

(Certificado de Disponibilidad número 90, expedido por el Contralor General de la República el 14 de noviembre de 1960).

CAPITULO 001

Palacio Presidencial.

Servicios personales.

101. Del artículo 0001. Sueldos del personal de la Presidencia de la República y de la Secretaría General de la Presidencia y todas sus dependencias, sobresueldos, primas y gastos de representación, en el año ... \$ 98.000.00

Suman los contracréditos ... \$ 98.000.00

CREDITOS

CAPITULO 001

Palacio Presidencial.

Gastos generales en bienes y servicios.

106. Al artículo 0015. Compra de libros de consulta, suscripciones a periódicos y revistas

nacionales y extranjeras, avisos, publicaciones oficiales del ramo legalmente autorizadas, y otros gastos similares inherentes a estos mismos servicios, en la presente vigencia y anteriores ... \$ 98.000.00

Suman los créditos ... \$ 98.000.00

Artículo 2º Esta Ley regirá desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 16 de diciembre de 1960.

El Presidente del Senado,

GUSTAVO SERRANO GOMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

LUIS ALFONSO DELGADO

El Secretario del Senado,

Manuel Hurtado Lozano

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Alvaro Ayala Murcia

República de Colombia.—Gobierno Nacional. Bogotá, D. E., diciembre 20 de 1960.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hernando Agudelo Villa

LEY 69 DE 1960

(Diciembre 20).

por la cual se hacen unas traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1960 (Ministerio del Trabajo).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Hácense las siguientes traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la presente vigencia fiscal:

MINISTERIO DEL TRABAJO

CONTRACREDITOS

(Certificado de Disponibilidad número 76, expedido por el Contralor General de la República el 7 de octubre de 1960).

CAPITULO 260

Ministerio.

Gabinete del Ministro.

Servicios personales.

102. Del artículo 2604. Indemnizaciones por vacaciones, y en caso de cesantía, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 72 de 1931, reconocidas en la presente vigencia y anteriores ... \$ 2.000.00

Gastos generales en bienes y servicios.

106. Del artículo 2605. Viáticos y gastos de transporte del personal del Gabinete del Ministro, Secretaría General y sus dependencias ci-

tadas, cuando viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores ... 2.000.00

CAPITULO 261

División administrativa.

Gastos generales en bienes y servicios.

106. Del artículo 2631. Gastos imprevistos y gastos no contemplados en este Capítulo, en la presente vigencia y anteriores ... 5.000.00

CAPITULO 262

División de asuntos industriales.

Servicios personales.

101. Del artículo 2632. Sueldos del personal de la División de Asuntos Industriales, Inspecciones Nacionales del Trabajo, Sección de Trabajo a Domicilio de Mujeres y de Menores, Comisión de Conciliación y Arbitraje del Río Magdalena (Barranquilla) y Visitaduría del Trabajo, en el año ... 10.000.00

101. Del artículo 2636. Honorarios de los Arbitros de los Tribunales especiales y que se constituyan, de conformidad con las disposiciones legales respectivas, en la presente vigencia y anteriores ... 20.000.00

102. Del artículo 2638. Indemnización por vacaciones, y en caso de cesantía, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 72 de 1931, reconocidas en la presente vigencia y anteriores ... 3.000.00

Gastos generales en bienes y servicios.

106. Del artículo 2639. Viáticos y gastos de transporte del personal de la División de Asuntos Industriales y sus dependencias citadas, cuando viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores ... 5.000.00

105. Del artículo 2645. Compra de muebles, enseres y equipos mecánico de oficina, en el año ... 2.000.00

105. Del artículo 2646. Gastos de conservación, seguro mecánico, reparación y repuestos del equipo mecánico y mobiliario, reparaciones menores y adaptación de locales al servicio de la División de Asuntos Industriales y sus dependencias citadas, en la presente vigencia y anteriores ... 2.000.00

CAPITULO 263

División de Medicina del Trabajo.

Servicios personales.

101. Del artículo 2650. Sueldos del personal de la División de Medicina del Trabajo, así: Dirección y Oficinas Seccionales, en el año ... 10.000.00

Gastos generales en bienes y servicios.

106. Del artículo 2658. Compra de drogas y elementos similares que requiera el funcionamiento de la División de Medicina del Trabajo y sus dependencias citadas, en el año ... 2.000.00

106. Del artículo 2659. Servicios telefónico local, de alumbrado y fuerza eléctrica, acueducto, aseo y desinfección, materiales, traslados y demás gastos de sostenimiento y